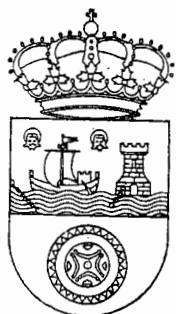


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año V

22 de octubre de 1986

— Número 56

Página 699

I LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.		6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
Retirada:		- Resolución aprobada por el Pleno como consecuencia de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre la pretendida incorporación del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos a otra Comunidad Autónoma 5-C-02	702
- Proposición de reforma del artículo 21 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presentada por D. Jesús Bolado Mier y seis Diputados más, del Grupo Parlamentario Mixto 1-D-00	700		
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.		8. INFORMACION.	
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.		8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.	
Aprobaciones por el Pleno:		Aprobación por el Pleno:	
- Realización del proyecto "Mar, hombre y paz" 4-X-32	700	- Dictamen de la Comisión de Estatuto de los Diputados resolviendo que no se deduce incompatibilidad alguna de las declaraciones formuladas por cuatro señores Diputados 7-A-00	702
- Convenio de cooperación para favorecer y fomentar la expansión de las próximas Ferias Expolácteas de Torrelavega y establecimiento de un sistema de ayudas y subvenciones 4-S-27	700	Resolución de la Presidencia:	
- Creación de un Instituto de Bachillerato en Santander y otro en Torrelavega 4-X-33	701	- Sobre organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto 7-P-05	703
- Producción del típico "orujo de Liébana" 4-P-18	701		

3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

PROPOSICION DE REFORMA DEL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Presentada por D. Jesús Bolado Mier y seis Diputados más, del Grupo Parlamentario Mixto.

RETIRADA.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión del día 17 de octubre de 1986, ha quedado enterado de la retirada de la proposición de reforma del artículo 21 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presentada por D. Jesús Bolado Mier y seis Diputados más, del Grupo Parlamentario Mixto, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea número 49, correspondiente al día 25 de septiembre de 1986.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

REALIZACION DEL PROYECTO "MAR, HOMBRE Y PAZ".

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 17 de octubre de 1986, relativa a la realización del proyecto "Mar, hombre y paz".

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"Se solicita que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste toda la ayuda moral y económica necesaria para la realización del proyecto "MAR, HOMBRE Y PAZ", con objeto de terminar de construir la nueva Marigalante, emprender el viaje de regreso hasta el puerto de Santoña y posteriores visitas a otros europeos con objeto de difundir el nombre de Juan de la Cosa y, consecuentemente, el de nuestra tierra de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 1986.

El Secretario primero.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

Vº Bº: El Presidente.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde."

CONVENIO DE COOPERACION PARA FAVORECER Y FOMENTAR LA EXPANSION DE LAS PROXIMAS FERIAS EXPOLACTEAS DE TORRELAVEGA Y ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 17 de octubre de 1986, relativa a convenio de cooperación para favorecer y fomentar la expansión de las próximas Ferias Expolácteas de Torrelavega y establecimiento de un sistema de ayudas y subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"PRIMERO.- La Diputación Regional de Cantabria firmará un convenio de cooperación con la Corporación Municipal de Torrelavega y demás asociaciones y entidades sociales implicadas en el tema, para favorecer y fomentar la expansión regional, nacional e internacional de las próximas Ferias Expolácteas de Torrelavega.

SEGUNDO.- La Asamblea Regional de Cantabria, a propuesta del Consejo de Gobierno y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, establecerá un sistema de ayudas y subvenciones para dicho certamen ferial.

Santander, 18 de octubre de 1986.

El Secretario primero.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

Vº Bº: El Presidente.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde."

CREACION DE UN INSTITUTO DE BACHILLERATO EN SANTANDER Y OTRO EN TORRELAVEGA.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 20 de octubre de 1986, relativa a creación de un Instituto de Bachillerato en Santander y otro en Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 21 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"Que la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno insten al Ministerio de Educación y Ciencia para la creación de un Instituto de Bachillerato en Santander y otro en Torrelavega mediante el trámite de urgencia oportuno, para que comiencen a impartir clases sin demora.

Ambos Institutos recogerán los alumnos de primer año de Bachillerato que por su número están obstaculizando en los actuales Institutos de ambas localidades el desarrollo normal de las enseñanzas.

Santander, 21 de octubre de 1986.

El Secretario primero.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

Vº Bº: El Presidente.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde."

PRODUCCION DEL TIPICO "ORUJO DE LIEBANA".

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 20 de octubre de 1986, relativa a producción del típico "orujo de Liébana".

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 21 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"1º) Que durante la cosecha de 1986 se permita a los elaboradores artesanos de la comarca de Liébana (Cantabria) la utilización de las típicas alquitaras, en condiciones tradicionales para la obtención del "aguardiente de orujo de Liébana" (orujo de Liébana), mediante la destilación del orujo de uva.

2º) Esta situación se entenderá como excepcional por el plazo solamente indicado y con el fin de conceder a los elaboradores tradicionales el plazo de tiempo necesario para realizar las obras, adaptaciones e instalaciones que la Ley exige, para garantizar la continuidad en la producción del orujo de Liébana y favorecer las condiciones económicas de sus habitantes.

3º) En vista de los antecedentes y de las

resoluciones anteriores, instar al Consejo de Gobierno de Cantabria para que se dirija al Gobierno de la Nación, a fin de que por éste se realicen los trámites y se adopte las medidas precisas para la consecución de los fines que persigue la presente Proposición no de ley.

Santander, 21 de octubre de 1986.

El Secretario primero.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

Vº Bº: El Presidente.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde."

6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

RESOLUCION APROBADA POR EL PLENO COMO CONSECUENCIA DE LA COMUNICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA PRETENDIDA INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS A OTRA COMUNIDAD AUTONOMA.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la Resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea en su sesión del día 20 de octubre de 1986, como consecuencia de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre la pretendida incorporación del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos a otra Comunidad Autónoma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 21 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"RESOLUCION DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA SOBRE EL MUNICIPIO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS.

El Municipio de Villaverde de Trucíos forma parte del territorio de Cantabria. La Asamblea Regional de Cantabria resalta, de esta manera, la vigencia del artículo 2º.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de

Autonomía para Cantabria, sobre los límites administrativos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que puedan admitirse otras interpretaciones que las derivadas de esta Ley, que han sido y son asumidas por los poderes del Estado desde tiempo inmemorial.

La Asamblea Regional de Cantabria rechaza y condena la voluntad secesionista de la mayoría de los Concejales que integran la Corporación Municipal de Villaverde de Trucíos y pide al Consejo de Gobierno de Cantabria que realice cuantas gestiones crea necesarias para la defensa de la integridad del territorio cántabro, superando actuales incomprensiones, todo ello dentro del respeto a los derechos individuales que consagran la Constitución y la legalidad vigente.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, junto con otras Administraciones y Organismos, públicos y privados, tomará cuantas iniciativas crea convenientes para continuar mejorando, desde el punto de vista político, económico, social y cultural, las condiciones de vida de los habitantes de Villaverde de Trucíos. Todo ello se hará sin perjuicio de la solidaridad que debemos tener con las zonas más desfavorecidas de la región.

El Consejo de Gobierno de Cantabria expresará al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Vizcaya la repulsa de la Asamblea Regional por la actitud mantenida por ambos organismos.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria elevará esta Resolución al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de las Cortes Generales."

8. INFORMACION.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.

DICTAMEN DE LA COMISION DE ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS RESOLVIENDO QUE NO SE DEDUCE INCOMPATIBILIDAD ALGUNA DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR CUATRO SEÑORES DIPUTADOS.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 17 de octubre de 1986, ha aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto de los Diputados resolviendo que no se deduce incompatibilidad alguna de las declaraciones formuladas por cuatro señores Diputados, que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 54, correspondiente al día 10 de octubre de 1986.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución dictada por esta Presidencia sobre organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Las circunstancias actuales han dado lugar a que el Grupo Parlamentario Mixto cuente, además de con la lógica pluralidad de formaciones políticas, con un número elevado de integrantes. Las dificultades que ello puede provocar en el desenvolvimiento parlamentario de las diferentes formaciones políticas que tienen cabida en

el seno del Grupo Mixto, y la ausencia de una previsión suficiente de estos supuestos en el Reglamento de la Cámara, parecen aconsejar, en aras de una mayor garantía con los derechos de las minorías y de la eficacia de los trabajos parlamentarios, completar las normas que regulan la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto.

Consecuentemente, la Presidencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 33.2 del Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

1. Tres o más Diputados incorporados al Grupo Mixto conforme el artículo 23 del Reglamento, podrán agruparse dentro del Grupo Mixto.

2. Ningún Diputado del Grupo Mixto podrá formar parte de más de una de estas agrupaciones.

3. Los Diputados del Grupo Mixto que reúnan las condiciones señaladas en el número 1 de este apartado, podrán constituir agrupaciones, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, dentro de los cinco días siguientes a la constitución de los Grupos Parlamentarios. En el mencionado escrito, que irá firmado por todos los que deseen constituir la agrupación, deberá constar la denominación de ésta, que no podrá ser la de Grupo Parlamentario y los nombres de todos los miembros, de su representante y de los Diputados que eventualmente puedan sustituirle. En ningún caso podrán constituir agrupación separada Diputados que pertenezcan a un mismo partido. Tampoco podrán formar agrupación separada los Diputados que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

4. El Portavoz del Grupo Mixto no podrá ser miembro de ninguna de las agrupaciones del mismo.

SEGUNDO:

A las reuniones de la Junta de Portavoces podrán asistir, con voz y con voto ponderado, además del Portavoz del Grupo Mixto, los representantes de las agrupaciones que se hayan constituido dentro del mismo, de acuerdo con lo

establecido en el apartado anterior.

TERCERO:

Los Diputados así agrupados en el seno del Grupo Mixto podrán formular enmiendas a los proyectos de ley, presentar proposiciones de ley y no de ley y ejercitar las demás iniciativas previstas en el Reglamento de conformidad con el mismo. En tales casos, la firma del representante de la agrupación hará innecesaria la del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

CUARTO:

A los efectos de la inclusión en el orden del día del Pleno de preguntas, interpelaciones y proposiciones no de ley, el cupo del Grupo Mixto se distribuirá, si se han constituido agrupaciones en éste, computando sólo los miembros no integrados en dichas agrupaciones, dándose a éstas cupo separado en la forma prevista en los correspondientes preceptos reglamentarios.

QUINTO:

Al amparo del artículo 69 del Reglamento, el tiempo de las intervenciones del Grupo Mixto, cuando se hayan constituido dentro de él agrupaciones, se ampliará, por cada agrupación constituida, en tres cuartas partes del tiempo

que se establezca para cada intervención de Grupo. La suma total de los tiempos se repartirá entre el Grupo Parlamentario Mixto y las agrupaciones constituidas. De no existir acuerdo entre ellos, el Presidente de la Cámara podrá distribuir estos tiempos conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, todo ello sin perjuicio de las facultades de ordenación general de los debates prevista reglamentariamente.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución, los Diputados integrantes en el Grupo Mixto que reúnan los requisitos integrados en el número 1 del apartado primero, podrán constituir agrupaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del mismo apartado.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La presente Resolución tendrá vigencia hasta la disolución de la actual Asamblea Regional."

Palacio de la Diputación, Santander, 17 de octubre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde."

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada) (IVA incluido)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Casimiro Sainz, 4
Teléfonos 215000/215050
39003-SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.